



RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2023, del Director General de Deporte, por la que se convoca el acceso a los Programas de Tecnificación Deportiva para la temporada 2023/2024, de las federaciones deportivas aragonesas, de acuerdo con el Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2021/2024.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, “procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel”. Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva nacional e internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones deportivas aragonesas y representarán a la Comunidad Autónoma en eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

Nuestro vigente Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.52^a, la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Así mismo, el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señalan que corresponde a éste el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística y, en particular, el ejercicio de las competencias en materia de deporte.

Dentro del marco competencial establecido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes aragonesas aprobaron la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, donde a lo largo de su articulado, destaca con especial mención el artículo 17, destinado al Deporte de alto rendimiento, y el Capítulo IV del Título II, dedicado específicamente a la Tecnificación deportiva, en los que se regulan las bases rectoras de esta manifestación del deporte en nuestra Comunidad Autónoma. En concreto, el artículo 17.5 indica que “El Gobierno de Aragón impulsará programas de detección de talentos deportivos y de tecnificación en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas” y el 17.6 que “El Gobierno de Aragón impulsará programas de detección de talentos deportivos en las aulas, en colaboración con los centros educativos y con los docentes de Educación Física”. Esa misma ley dispone en su artículo 31.1 lo siguiente: “La dirección general competente en materia de deporte elaborará los planes de tecnificación deportiva, en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas, otras entidades deportivas y las universidades, con el fin de aumentar la capacidad técnica de sus deportistas”. Es necesario destacar también lo indicado en los apartados 2 y 4 de este mismo artículo: “Los planes de tecnificación deportiva contemplarán diferentes programas de formación de los deportistas con el objeto de atender el desarrollo de sus capacidades y evolución técnica desde las etapas iniciales hasta la competición del más alto nivel, y especialmente irán dirigidos a la detección de talentos deportivos y a la tecnificación deportiva específica”.

Así mismo, la mencionada Ley 16/2018, en su artículo 17.3, indica que para aquellos deportistas que participen en los programas de tecnificación, la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá un sistema de acreditación de su condición y adoptará las medidas oportunas para favorecer la conciliación de la actividad deportiva y académica de los mismos.

La tecnificación deportiva, como etapa de desarrollo y perfeccionamiento que transcurre desde la detección y selección de un talento hasta su consolidación como deportista de alto nivel, resulta de trascendental importancia, pues de su adecuada programación y desarrollo depende en gran medida que nuestros deportistas mejoren sus condiciones de entrenamiento y obtengan grandes logros deportivos en el futuro.

Con fecha 29 de julio de 2020, el Director General de Deporte aprobó el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón (PTDA) para el período 2021/2024, cuya finalidad es la de establecer las bases, criterios y necesidades comunes a las diferentes modalidades deportivas, planteando una estructura de referencia y unos objetivos compartidos por las federaciones deportivas aragonesas, que contemplen los diferentes estadios de desarrollo de los deportistas y su evolución en las distintas etapas de su preparación, con el objeto de mejorar la preparación técnico-deportiva y el rendimiento.

La Resolución de 29 de julio de 2020, del Director General de Deporte, también establece que, con una periodicidad anual, las Federaciones deportivas aragonesas presentarán los



Programas de Tecnificación Deportiva, para cada una de las especialidades deportivas, especificando la aplicación de uno o varios de los programas propuestos en el PTDP (Programa de Captación de Talentos -PCT-, Programa de Tecnificación de Mejora -PTM- y Programa de Tecnificación Cualificada -PTC-), a lo largo de este periodo de tiempo. Estos programas anuales concretarán las actuaciones, objetivos específicos, medios materiales necesarios, actividades programadas, personal técnico, etc. de cada uno de los programas a desarrollar, así como un informe trimestral y una memoria final, tal y como se recoge en los anexos de esta convocatoria.

Con carácter previo al inicio de la temporada 2023/2024, es preciso abrir el plazo de presentación de los Programas de Tecnificación Federativos Anuales 2023/2024, al objeto de poder valorarlos y otorgarles el reconocimiento correspondiente, si procede.

Por ello, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Convocatoria de acceso.

Se convoca el acceso a los Programas de Tecnificación Deportiva para la temporada 2023/2024, de las federaciones deportivas aragonesas.

Segundo.— Presentación de las solicitudes.

Tendrán derecho a presentar sus solicitudes las federaciones deportivas aragonesas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2020, del Director General de Deporte.

El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y hasta los límites temporales que se detallan a continuación:

1. Para aquellas Federaciones cuyos programas de tecnificación se desarrollen por temporada deportiva:
 - Presentación de la programación anual (anexo I). Fecha límite: 12 de septiembre de 2023.
 - Presentación del informe trimestral (anexo II).
 - 1.º informe. Fecha límite: 31 de diciembre de 2023.
 - 2.º informe. Fecha límite: 31 de marzo de 2024.
 - 3.º informe. Fecha límite: 31 de julio de 2024.
 - Presentación de la memoria final (anexo III). Fecha límite 31 de julio de 2024.
- 2 - Para aquellas Federaciones cuyos programas de tecnificación se desarrollen por año natural:
 - Presentación de la documentación (anexos I). Fecha límite: 10 de noviembre de 2023.
 - Presentación del informe trimestral (anexo II).
 - 1.º informe. Fecha límite: 30 de abril de 2024.
 - 2.º informe. Fecha límite: 31 de julio de 2024.
 - 3.º informe. Fecha límite: 10 de noviembre de 2024.
 - Presentación de la memoria final (anexo III). Fecha límite 10 de noviembre de 2024.

Tercero.— Documentación.

Los Programas de Tecnificación para la temporada 2023-2024 deberán ajustarse a los modelos establecidos en la presente convocatoria (anexos I a III).

La aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este, y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se dirigirán a la Dirección General de Deporte, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Cuarto.— Subsanción de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanción.



En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

Quinto.— Resolución y notificación.

Los Programas de Tecnificación para la temporada 2023-2024, indicados en el apartado 2.1 (Temporada), deberán ser reconocidos mediante Resolución con anterioridad al 30 de septiembre de 2023.

Los Programas de Tecnificación presentados para la anualidad 2024, con base en el apartado 2.2 (Anual), deberán ser reconocidos mediante Resolución con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

Una vez efectuada la valoración de los programas, la Dirección General competente en materia de deporte, emitirá una resolución en la que deberá constar la relación de solicitudes admitidas, así como las solicitudes desestimadas.

Contra la resolución de la convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento responsable de la Dirección General de Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— Reconocimiento y aprobación.

Los Programas de Tecnificación presentados en esta convocatoria podrán ser aprobados, a efectos de reconocimiento para su valoración en las ayudas ordinarias a las federaciones deportivas aragonesas, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos exigidos en los anexos I a IV y en los plazos establecidos.

La presentación de las memorias trimestrales y de la memoria final deberán presentarse en tiempo y forma a través de <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Séptimo.— Duración de los programas.

Tal y como se recoge en la Resolución de 29 de julio de 2020, del Director General de Deporte, por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2021-2024, los diferentes PTD deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos de duración:

- Programa de Captación de Talentos (PCT): 20 horas.
- Programa de Tecnificación de Mejora (PTM): 60 horas.
- Programa de Tecnificación Cualificada (PTC): 120 horas.

No obstante, y como ampliación de la resolución mencionada, en el ejercicio 2023-2024, el número máximo de horas dedicados a la competición no podrá exceder, en ningún caso, del 20% del total de las horas del programa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de agosto de 2023.

**El Director General de Deporte,
MARIANO SORIANO LACAMBRA**

Anexo I

Programación anual

PROGRAMA DE _____ ¹ 20-__20-__

FEDERACIÓN DEPORTIVA:

Cumplimentar

PERIORIZACIÓN:

Temporada Anual

ESPECIALIDAD DEPORTIVA:

Cumplimentar

1. Objetivos.

Objetivos redactados de forma que puedan ser cuantificados y evaluados.

2. Indicadores de seguimiento del programa.

Indicadores redactados de forma que puedan ser cuantificados y evaluados (Nº de sesiones planificadas y realizadas, % de asistencia, grado de cumplimiento de los objetivos del programa, ...)

3. Criterios de selección de los deportistas.

Determinar el número de plazas vacantes y enumerar y explicar brevemente los criterios de selección de forma que puedan ser cuantificados y evaluados para valorar la aceptación de los deportistas en el programa.

4. Indicadores de evaluación de los deportistas.

Enumerar y explicar brevemente los indicadores redactados de forma que puedan ser cuantificados y evaluados para valorar la progresión de los deportistas y el efecto del programa (medidas antropométricas, valoración de la condición física, valoración de aspectos técnicos, tácticos, psicológicos, ...).

5. Personal técnico.

Indicar nombre, apellidos, y contacto del responsables y colaboradores del PTD, así como la titulación académica y/o deportiva.

6. Deportistas:

Relación de deportistas admitidos en el programa ordenados por edades, categoría y género. En caso de no disponer de la información en la fecha de presentación del presente anexo, se añadirá en el primer informe trimestral.

¹ Captación de Talentos (PCT), Tecnificación de Mejora (PTM), Tecnificación Cualificada (PTC).



7. Implantación del proyecto:

Indicar la provincia, municipio, en los que se desarrollará el programa.

8. Instalaciones deportivas.

Indicar las instalaciones principales o previstas para el desarrollo de cada uno del programa.

9. Planificación, temporalización y descripción de actividades:

Especificar en el calendario el número total de sesiones de entrenamiento, concentraciones, pruebas de valoración, formación de deportistas, valoración funcional, formación de técnicos, etc.), así como los contenidos y objetivos en cada una de ellas. Para mayor concreción en este punto, utilizar Excel proporcionada por la DGD.

10. Presupuesto del programa

Indicar el presupuesto del programa especificando ingresos (Federación, Gobierno Aragón, otras entidades, patrocinadores, etc.), así como los gastos (Técnicos, desplazamientos, alquiler instalaciones, etc.)

11. Control médico de los deportistas

Especificar si se realizará un control médico de los deportistas adscritos al programa, en función del programa de tecnificación.

12. Competiciones:

Destacar las competiciones más relevantes incluidas en el proyecto, en las que participen los deportistas. Especificar fecha aproximada y lugar si se conoce.

13. Difusión:

Indicar las redes sociales y la página web de la federación, en las que se informe de las actividades del programa.

Anexo II

Informe trimestral

PROGRAMA DE _____¹ 20-__20-__

FEDERACIÓN DEPORTIVA:

Cumplimentar

ESPECIALIDAD DEPORTIVA:

Cumplimentar

1. Grado de consecución de los objetivos propuestos:

Valoración de la consecución de objetivos (de rendimiento y de resultado) e indicadores propuestos en programa anual

2. Grado de cumplimiento de la programación

Valoración

3. Grado de cumplimiento del calendario inicial

Valoración

4. Grado de cumplimiento del presupuesto inicial

Valoración

5. Evaluación del programa, propuestas de mejora y observaciones:

Valoración del trimestre y propuesta de mejora para el siguiente trimestre, si procede.

¹ Captación de Talentos (PCT), Tecnificación de Mejora (PTM), Tecnificación Cualificada (PTC).

Anexo III

Memoria final

PROGRAMA DE _____ ¹ 20-__20-__

FEDERACIÓN DEPORTIVA:

Cumplimentar

ESPECIALIDAD DEPORTIVA:

Cumplimentar

1. Consecución de objetivos:

Grado de consecución de los objetivos propuestos.

2. Indicadores de seguimiento del programa.

Valoración de los indicadores de seguimiento propuestos y de los valores alcanzados.

3. Indicadores de evaluación de los deportistas.

Valoración de los indicadores de evaluación y objetivos alcanzados tanto a nivel general como individual. Resultados deportivos más destacados, etc.

4. Ejecución de presupuesto:

Se puede hacer referencia al anexo III si así se estima oportuno

5. Evaluación del programa:

Grado de cumplimiento de la programación, de los contenidos, de la temporalización, ...

6. Observaciones y propuestas de mejora:

¹ Captación de Talentos (PCT), Tecnificación de Mejora (PTM), Tecnificación Cualificada (PTC).